ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 04 / 2015

FECHA : 09 DE ENERO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a : **VIVIENDA**

ubicada en calle **ISLA TENGLO** Nº **2663 - OSORNO**

población **LOS AROMOS DE LAS QUEMAS** Sector **LAS QUEMAS (ZONA H-1)**

propiedad de **CLAUDIA TEKE GUZMAN** R.U.T. Nº **18.427.608-9**

Rol **577-5**

PERMISO OTORGADO Nº 94 **FECHA 18.04.2005**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	92,25 M^2
2º piso	71,93 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**164,18 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°130 DEL 19.11.2014	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°130 DEL 19.11.2014	ESSAL
Electricidad	Certificado Anexo 1 N°01073 DEL 19.10.2005	SEC
Pavimento	Certificado N°06 DEL 08.01.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE [illegible]

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en calle Isla Tenglo N°2663, población Los Aromos de Las Quemas, de propiedad de Claudia Teke Guzmán, con una superficie recibida de 164,18 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Marcelo Stamparini Errecart
Constructor : Marcelo Stamparini Errecart

AVM/ESP/RMR/rlmr